



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2018-67893127- -APN-DGDMA#MPYT TABACO SALTA

VISTO el Expediente N° EX-2018-67893127- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO el Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica” integrante del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN” se obtendrán los recursos necesarios para determinar con un método científico la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, se identificará a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etc. Asimismo se mantendrá el banco de datos del sector, se mantendrá la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etc. Con toda esta información a disposición será posible conocer realmente y de manera efectiva la situación económica y productiva del sector sobre una base de información científica, pudiendo planificar el crecimiento y desarrollo socioeconómico de las áreas tabacaleras de la Provincia de SALTA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado

Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la Administración del Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente: “Información sobre la Superficie Plantada con Tabaco en la Provincia y su Ubicación Geográfica”, por un monto total de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$6.115.922,26).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución se aplicará a determinar con un método científico la superficie de tabaco implantada en la Provincia de SALTA y su ubicación geográfica, se identificará a los titulares de las plantaciones, sociedades, tarjetas relacionadas, etc. Asimismo se mantendrá el banco de datos del sector, se mantendrá la información estadística actualizada pudiendo estimar pérdidas, cosecha, etc. Con toda esta información a disposición será posible conocer realmente y de manera efectiva la situación económica y productiva del sector sobre una base de información científica para la campaña 2018-2019, pudiendo planificar el crecimiento y desarrollo socioeconómico de las áreas tabacaleras de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 3°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida se encontrará conformado del siguiente modo: 1) hasta PESOS SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$713.138,58) para la actividad "Reconocimiento Gastos", 2) hasta

PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$310.545,05) para la actividad "Puesta a punto y reparaciones iniciales de equipos", 3) hasta PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.180.363,56) para la actividad "Medición de superficie plantada, actualización estadística y estimación de cosecha", 4) hasta PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$911.875,07) para la actividad "Confirmación de superficie".

ARTÍCULO 4°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y UNO CENTAVOS (\$4.128.928,61) es considerada como un reconocimiento de gastos hacia el organismo ejecutor, ya que fue rendida por el organismo mismo. Constituida por el monto de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$12.990,28), que pertenece a las actividad "Bienes de Consumo"; la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$359.882,75), que pertenece a la actividad "Servicios no Personales" y la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO (\$677.008.-), perteneciente al rubro "Contratos de Locación de Servicios/Obra".

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 6°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: "Cronograma de actividades" y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-62978003-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS CON VEINTISES CENTAVOS (\$6.115.922,26) aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal N° 3.070 Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 9°.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente, será ejecutado desde la cuenta N° 0673-23328-4 del Banco HSBC S.A. Sucursal 67 de la Provincia de SALTA, cuyo titular es la Asociación Mutual de Productores Tabacaleros de Salta.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 11.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 13.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución

de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 14.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 15.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.